



absoluta facultad de vender
libre. p. mayor y menor
al pie de las fabricas, sin
q. pueda limitarse, o modificarse
se p. las justicias o Ayuntamiento, no
jo pacto de abasto, ni otro algu-
no; y sin otra sujecion, q. la de acre-
guar el pago de los R. Dñs; uni-
ta ruidas, q. les impone S. M. C. R.
D. de 2 de Mayo de 1768. En tal
concepto, el Excmo. impetra la
justificacion de S. M. p. q. se le con-
ceda igual proteccion en el estableci-
miento de una fabrica de fabor;
obligandose al pago de los menues-
mos Dñs; concesiendosele la fa-
cultad y libertad de vender este
genero libre. al pie de ello.

En el feliz estado de este sobri-
vicio, se interesa el bien a favor del
publico. al mismo tiempo q. effo-
rante de un vecino honrado contri-
buente, q. gana su subsistencia
y la de su honrada familia por
estos medios, tan laudables. Lo res-
tado del M. Ayuntamiento, voto-
riamente espeta lo mejor; y al
paso q. asegure a los Dñs. que el
suplicante se halla en el pago

